

en el presente Anexo y estará formado por dos partes cuya confección puede hacerse separadamente.

- El control de materiales para la recepción de éstos en obra.
- El control de ejecución, que incluye prueba de servicio para la aceptación de las diferentes partes de la Obra.

## 2.1.— PROGRAMACION DEL CONTROL DE MATERIALES

Se establece como obligatoria la justificación de la recepción de determinados materiales conforme a la normativa vigente que a continuación se indica:

- 1.— Instrucción EH-91. R.D. 1.039/91 de 28 de junio
    - Hormigones, según nivel de control especificado en Proyecto.
    - Aceros de armadura, según nivel de control especificado en Proyecto.
  - 2.— Instrucción EF-88 R.D. 824/1988 de 18 de julio Orden de 29 de noviembre de 1989 sobre modelo de ficha técnica a que se refiere el R.D. 1630/1980, de 18 de julio, sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubierta.
  - 3.— R.D. 105/1988, de 12 de febrero, que establece la homologación obligatoria de los productos siguientes:
    - Productos bituminosos.
    - Productos de fibra de vidrio.
    - Poliestireno expandido.
    - Aparatos sanitarios.
    - Grifería sanitaria.
    - Cementos: en caso de carecer de Marca de Conformidad a Normas UNE deberá comprobarse la homologación y además realizarse ensayos conforme al Pliego RC-88 e Instrucción EH-91.
    - Yesos: En caso de carecer de Marca de Conformidad a Normas UNE, deberá realizarse mediante la recepción conforme al Pliego RY-85.
  - 4.— Recepción mediante ensayo de los materiales siguientes:
    - Baldosas de cemento: A partir de 4.000 baldosas y tipo.
    - Baldosas de cerámica: A partir de 4.000 baldosas y tipo.
    - Ladrillos cerámicos cara-vista: A partir de 30.000 ladrillos tipo.
    - Tejas de cemento: A partir de 4.000 tejas y tipo.
    - Tejas de arcilla: A partir de 4.000 tejas y tipo.
    - Bloques de hormigón: A partir de 3.000 bloques y tipo.
 Estos materiales se ensayarán conforme a las Normas UNE.
- Los materiales en posesión del Sello de Calidad o Marca de Conformidad podrán recepcionarse, a juicio del Director de Control de Calidad, sin ensayos previos.

## 2.2.— CONTROL DE EJECUCION

Bien porque el proyecto lo indique, bien que lo indique el Director del Control de Calidad se realizarán los controles de ejecución que se estimen como obligatorios.

Estos controles, definirán, para cada parte de la obra, las correspondientes unidades de inspección para el control. Estas unidades de inspección se graficiarán en los planos de proyecto o se realizarán según la parte de la obra que se trate, y se designarán para su fácil indentificación y control en obra.

Las fases de la ejecución que tengan fijado control de justificación obligatoria, serán objeto de comprobación sistemática en todas las unidades de inspección que constituyan la parte de obra afectada.

## 3.— NORMATIVA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

### 3.1. EDIFICACIONES EN REGIMEN LIBRE Y PROTEGIDO

#### NORMATIVA EUROPEA

- Directiva 89/106 sobre productos de construcción.

#### NORMATIVA ESTATAL

- Normas Básicas de la edificación. R.D. 1650/77 de 10 de junio.
- EH-91 Instrucción para el Proyecto y la Ejecución de Obras de Hormigón en masa o armado.
- EF-88 Instrucción para el Proyecto y la Ejecución de Forjados unidireccionales de Hormigón armado o pretensado.
- EP-80 Instrucción para el Proyecto y la ejecución de obras de Hormigón Pretensado.
- RL-88 Pliego de Condiciones para la Recepción de los ladrillos cerámicos en las obras de construcción.
- RC-88 Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos.
- RY-85 Pliego General de Condiciones para la Recepción de Yesos y Escayolas en las Obras de construcción. Productos de vidrio. Real Decreto 1637/1986 del Ministerio de Industria y Energía de 13.06.1986
- RB-90 Pliego de Prescripciones Técnicas para la Recepción de Bloques de hormigón en las Obras de construcción.

#### INSTALACIONES

##### — AGUA

Normas Básicas para las instalaciones interiores de Suministro de Agua. Orden del Ministerio de Industria de 09.12.1975. Abastecimiento de aguas.

Diámetros y espesores mínimos de tubos de cobre para instalaciones interiores de suministro de agua. Resolución de la Dirección General de Energía de 14.02.1980.

Normas técnicas sobre Griferías Sanitarias. Real Decreto 358/1985 del Ministerio de Industria y Energía de 23.01.1985. Especificaciones Técnicas de las soldaduras blandas de estaño/plata y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía. Real Decreto 2708/1985, de 27.12.1985.

Especificaciones Técnicas de los Tubos de Acero Soldado con diámetros nominales comprendidos entre 8 y 220 mm. Real Decreto 2704/1985, de 27.12.1985.

##### — GAS

Normas Básicas de Instalaciones de Gas en edificios habitados. Orden de la Presidencia del Gobierno de 29.03.1974. Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Orden del Ministerio de Industria 18.11.1974 y modificaciones posteriores.

Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles Decreto del Ministerio de Industria 2913/1973, de 26.10.1973.

Reglamento sobre Instalaciones de Almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo (GLP) en Depósitos Fijos.

Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29.01.1986.

Normas para las Instalaciones de Gases Licuados del Petróleo (GLP) con depósitos de capacidad superior a 15 Kg. Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas de 24.07.1963.

##### — ELECTRICIDAD

REBT Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones complementarias Real Decreto 2413/1973 del Ministerio de Industria de 20.09.1973 Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión. Decreto 3151/1968 del Ministerio de Industria de 28.11.1968. Reglamento sobre Acometidas Eléctricas. Real Decreto 2949/1982 de 15.10.1982.

Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Instrucciones Técnicas Complementarias. Orden del Ministerio de Industria y Energía de 06.07.1984.

##### — APARATOS A PRESION

Reglamento de Aparatos a Presión e Instrucciones Técnicas Complementarias. Real Decreto 1244/1979, de 04.04.1979. MIE-AP-4 Instrucción Técnica Complementaria del Reglamento de Aparatos de Presión: referente a cartuchos de GLP.

Modificación de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre Extintores de Incendios Orden del 26.10.1983 y Orden de 31.05.1985.

##### — APARATOS ELEVADORES

Reglamento de Aparatos Elevadores. Orden del Ministerio de Industria de 30.06.1986.

Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos. Real Decreto 2291/1985 del Ministerio de Industria y Energía 08.11.1985.

Condiciones que deben reunir los aparatos elevadores de propulsión hidráulica y las normas para la aprobación de sus equipos impulsores. Orden del Ministerio de Industria de 30.07.1974.

##### — PARARRAYOS

Pararrayos radioactivos. Real Decreto 1428/1986 de 13.06.1986.

##### — CLIMATIZACION

IT.IC del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria. Orden de la Presidencia del Gobierno de 16.07.1981.

Reglamento sobre utilización de Productos Petrolíferos para Calefacción y Otros Usos no Industriales y sus Instrucciones Complementarias. Orden del Ministerio de Industria de 21.06.1968.

Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Real Decreto 3099/1977 de 08.09.1977.

Reglamento de Homologación de Quemadores para Combustibles líquidos e Instalaciones Fijas. Orden del Ministerio de Industria de 10.12.1975.

Normas Técnicas sobre Ensayos para Homologación de Radiadores y Conectores por medio de Fluidos. Orden del Ministerio de Industria y energía de 10.02.1983.

##### — SEGURIDAD

Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Orden del Ministerio de Trabajo de 09.03.1971.

Ordenanzas Municipales.

Ordenanzas Provinciales.

##### — TELEVISION — RADIODIFUSION

Ley de 23 de julio de 1966. Antenas Colectivas.

##### — CONSUMIDORES Y USUARIOS

Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la defensa de los consumidores y usuarios.